



# Resolución Directoral Regional

N° 2341 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 25 AGO. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023137505 que contiene el Oficio N° 1053-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 359-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **OSCAR VÁSQUEZ MARÍN**, en un total de veinticuatro (24) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 2977-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 03 de junio de 2016 y confirmada mediante Resolución N° 09 (sentencia de vista) de fecha 28 de setiembre de 2016, recaído en el expediente judicial





# Resolución Directoral Regional

## Nº 2341 -2023-GRSM/DRE

Nº 00457-2015-0-2201-JM-LA-01, a favor de don **OSCAR VÁSQUEZ MARÍN**, actual docente nombrado en la IEP. Nº 00804, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM artículo 8º inciso b) y el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 9,841.14** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1635-2022-GRSM/DRE de fecha 12 de setiembre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural Nº 2977-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de julio de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 9,841.14** soles a favor de don **OSCAR VÁSQUEZ MARÍN**, actual docente nombrado en la IEP. Nº 00804, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM artículo 8º inciso b) y el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial Nº 20 de fecha 03 de enero de 2020, recaído en el expediente judicial Nº **00059-2018-0-2201-JR-LA-02**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial Nº 20 de fecha 03 de enero de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural Nº 2977-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de julio de 2018, como son: Ley Nº 25671, DS. Nº 081, DU 080, DU Nº 090, DS Nº 019, DS Nº 021, DifPensi, DU Nº 073, DU. Nº 011, DS Nº 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 00439-2023, don **OSCAR VÁSQUEZ MARÍN**, es profesor nombrado a partir del 01.08.1993, actualmente labora como director encargado de funciones en la IEP. Nº 01071 – Moyobamba, por lo que, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del periodo: **01.08.1993 al 25.11.2012**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Informe Nº 359-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 24 de julio del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **OSCAR VÁSQUEZ MARÍN**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 82/100 SOLES (S/ 66,425.82)**, como se detalla a continuación:



# Resolución Directoral Regional

## N° 2341 -2023-GRSM/DRE

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
<b>TOTAL</b>											<b>66,425.82</b>
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	8	C	01.08.1993 NOMBRADO C-30H-R	-	-	-	-	463.42
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	C	C-30H-R	-	-	-	-	509.56
D.U. 080 OCT. 94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	C	C-30H-R	-	-	-	-	1,185.27
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	15	C	C-30H-R	-	-	-	-	1,860.83
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	C	C-30H-R	-	-	-	-	1,380.23
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	C	C-30H-R	-	-	-	-	3,775.13
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	1	C	C-30H-R	-	-	-	-	231.52
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	28	I	27.05.1999 NIVEL I I-30H-R	-	-	-	-	7,356.89
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	20	I	I-30H-R	-	-	-	-	5,554.63
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	I	I-30H-R	-	-	-	-	3,692.78
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	II	27.05.2004 NIVEL II II-30H-R	-	-	-	-	995.72
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	II	II-30H-R	-	-	-	-	3,108.67
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	II	II-30H-R	-	-	-	-	1,465.63
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	II	II-30H-R	-	-	-	-	3,003.26
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	II	II-30H-R	-	-	-	-	1,560.43
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	75	II	II-30H-R HASTA EL 25.11.2012	-	-	-	-	30,281.85

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO** a favor de don **OSCAR VÁSQUEZ MARÍN**, con DNI N° 27570589, director encargado de funciones de la IEP. N° 01071 – Moyobamba, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 03 de junio de 2016 y confirmada mediante Resolución N° 09 (sentencia de vista) de fecha 28 de setiembre de 2016 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 20 de fecha 03 de enero de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1635-2022	00457-2015-0-2201-JM-LA-01	OSCAR VÁSQUEZ MARÍN	01.08.1993 al 25.11.2012	S/ 66,425.82



# Resolución Directoral Regional

## N° 2341 -2023-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Dr. Alfonso Isuiza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/D-DRESM  
JAET/OA  
ESCLL/GRRHH  
ALP/RP  
ATP/09.08.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



25 AGO 2023

Moyobamba

*[Signature]*  
Iris Liliana Morales Mendoza  
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y C.  
C.M. 1048303454